



INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

CONVOCA

A las personas interesadas en solicitar incorporación de estudios para ofrecer servicios de los diferentes tipos y niveles: Educación Inicial, Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria), Formación para el Trabajo, Profesional Técnico, Educación Media Superior y Educación Superior, en sus modalidades educativas deberán realizar sus trámites conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Se podrá solicitar incorporación para los siguientes tipos y niveles educativos: Autorización para impartir Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para Educación Inicial, Formación para el Trabajo, Profesional Técnico, Educación Media Superior y Educación Superior.

SEGUNDA.- La incorporación del Plan y Programas de Estudios al Sistema Educativo Nacional surtirá efecto:

- Para las Autorizaciones de Educación Básica y RVOE de Educación Inicial, Formación para el Trabajo y Profesional Técnico, a partir del ciclo escolar 2018-2019.
- Para RVOE de Educación Media Superior (Bachillerato General), a partir del siguiente período escolar a la fecha de emisión de la Autorización por la Comisión Estatal de Educación Media Superior.
- Para RVOE de Educación Superior (Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrados), de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia de incorporación de estudios del tipo superior.

TERCERA.- Para trámites de obtención de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) solo se admitirán Planes y Programas de Estudio con periodicidad cuatrimestral, semestral o anual y para Educación Media Superior y Licenciatura duración de tres años o más.

CUARTA.- En Educación Media Superior, el Bachillerato General en sus diferentes modalidades educativas (Escolarizada, No Escolarizada y Mixta) se sujetará a los Planes y Programas de Estudio oficiales y vigentes del Instituto de Educación de Aguascalientes. El particular podrá solicitar RVOE a un Plan y Programa de Estudio propio siempre y cuando se encuentre estructurado curricularmente de acuerdo al nuevo modelo educativo.

- El particular podrá solicitar RVOE a un Plan y Programa de Estudio propio siempre y cuando se encuentre estructurado curricularmente por competencias y éstas se encuentren alineadas al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, en base a los Acuerdos Secretariales No. 445 y No. 450.
- En el caso de los Centros de Formación para el Trabajo, el particular podrá solicitar RVOE en todas sus modalidades (escolarizada, no escolarizada y mixta), siempre y cuando la estructura curricular de los Planes y Programas de Estudio tengan como principio las competencias profesionales establecidas en el Acuerdo Secretarial No. 444.

QUINTA.- La entrega de requisitos y el inicio del trámite se efectuará en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicado en Av. Tecnológico No. 601, Frac. Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., Teléfono (449) 9-10-56-00 ext. 4204, en días y horas establecidas en la cláusula siguiente.

SEXTA.- El período de recepción de solicitudes para iniciar el trámite de incorporación para Autorizaciones (Preescolar, Primaria y Secundaria), y de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, es desde el 16 de octubre del 2017 hasta el 02 de febrero del 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo y Profesional Técnico la recepción es permanente en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, así como para Actualización y Cambios de Planes y Programas de Estudio, se podrá realizar en el período del 1° de Febrero al 13 de Abril y del 1° de Agosto al 28 de Septiembre del 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La solicitud de requisitos de incorporación será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día de cierre de recepción de solicitudes. Sin excepción alguna, no habrá prórroga para la entrega-recepción de documentación y por ningún motivo se aceptará documentación incompleta.

SÉPTIMA.- Las solicitudes de Actualización de Plan y Programas de Estudios de Educación Superior, deberán presentarse como máximo en el quinto ciclo escolar, iniciando el conteo a partir de la fecha de vigencia que cada Acuerdo de incorporación establece y en caso de ser favorable la resolución de actualización la vigencia aplicará a partir del siguiente ciclo escolar. En caso de no ser favorable la resolución de solicitud de actualización, deberá sujetarse a las fechas y vigencia del acuerdo previamente otorgado.

OCTAVA.- En el caso de solicitudes de Actualización y Cambio de Planes y Programas de Educación Superior, el particular deberá presentar como parte de los requisitos establecidos para tal efecto, el Plan y Programa vigente al momento de presentar la solicitud, así como la propuesta de Tabla Comparativa de asignaturas a ser consideradas equivalentes, anexando de manera digital (CD) el plan y programas anterior para su equiparación.

NOVENA.- En caso de presentar solicitud con expedientes que no contengan la totalidad de los requisitos señalados, de conformidad con el artículo No. 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se hará el apercibimiento respectivo para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles complete la documentación, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud y no se otorgarán prórrogas para la entrega de la documentación.

DÉCIMA.- La incorporación de los estudios quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos y trámites que para cada uno de los tipos y niveles educativos se tengan establecidos en la Ley General de Educación, Acuerdos Secretariales, Acuerdos Estatales, Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y en las bases de la presente Convocatoria de Incorporación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las instalaciones que se propongan para obtener la incorporación de estudios deben encontrarse completamente construidas y equipadas al momento de presentar la solicitud para tal fin:

- Se deberá presentar reporte fotográfico completo de las instalaciones, describiendo el área destinada para su uso (aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres y áreas administrativas).
- Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del solicitante o su representante legal (debidamente acreditado con acta constitutiva o poder legal), que las instalaciones están completamente construidas y equipadas sin excepción alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- Únicamente se aceptan construcciones que cuenten con las siguientes características: Construcciones de concreto, ladrillo o block y con techos de losas de concreto macizo y/o losas de concreto aligeradas, bóveda o bovedilla. No se autoriza el uso de paneles de yeso o similares en paredes, techos o divisiones, ni instalaciones en bodegas y/o naves industriales o similares. El Instituto de Educación de Aguascalientes se reserva el derecho de aceptar materiales que sean de nueva creación.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando se solicite un trámite de incorporación de estudios en instalaciones donde se encuentren impartiendo estudios de otro tipo o nivel, se revisará que cumpla cada uno de los tipos y niveles de educación que se impartan o pretendan impartir en dichas instalaciones, con lo establecido en los Acuerdos Secretariales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá contar como mínimo con un aula y equipamiento para cada uno de los grados de cada nivel que pretende impartir, y en caso de encontrarse impartiendo estudios de otro tipo o nivel, deberá contar con aulas y equipamiento para cada uno de ellos. Se deberá contar con instalaciones, accesos y servicios sanitarios independientes para alumnos, alumnas y para personal docente y administrativo para cada nivel (Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Formación para el Trabajo, Profesional Técnico, Educación Media Superior y Educación Superior).

DÉCIMA QUINTA.- La incorporación de estudios de Educación Inicial y Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria), sólo puede otorgarla el Instituto de Educación de Aguascalientes.

DÉCIMA SEXTA.- Los requisitos para incorporación de estudios serán entregados al interesado personalmente. No se requiere cita previa y deberán solicitarse en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La entrega que se hace al particular de la solicitud o los requisitos no implica responsabilidad para el Instituto de Educación de Aguascalientes respecto a la obtención de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios solicitado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para iniciar el trámite de incorporación de Educación Inicial, Educación Básica, Formación para el Trabajo y Profesional Técnico, se deberán presentar los originales de toda la documentación completa (para su cotejo) según el Acuerdo Secretarial aplicable y (3) tres copias fotostáticas integrada en carpetas de manera ordenada según índice y con separadores en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en el Departamento de Incorporación y Revalidación debido a que es necesario la revisión, cotejo de los documentos y devolución de los originales de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para iniciar el trámite de Educación Media Superior y Superior deberán presentar los originales de toda la documentación completa (para su cotejo) según el Acuerdo Secretarial aplicable, así como (3) tres copias fotostáticas integrada en carpetas de manera ordenada según índice y con separadores y 3 copias digitalizadas (para Planes y Programas Oficiales Vigentes) y en el caso de Planes y Programas propios deberá presentar 19 copias digitalizadas (CD) de toda la documentación, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Incorporación y Revalidación, debido a que es necesario la revisión, cotejo de los documentos y devolución de los originales de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- Para instalaciones contratadas en arrendamiento o comodato, deberá presentarse contrato notariado con una vigencia que garantice una generación de alumnos, donde especifique que el inmueble será utilizado para la prestación de servicios educativos.

VIGÉSIMA.- El Pago de Derechos del trámite de solicitud de incorporación de estudios, será de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes vigente, debiendo efectuar el pago del mismo en las cajas designadas para tal fin por el Instituto de Educación de Aguascalientes ubicadas en Av. Tecnológico No. 601, Frac. Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El trámite deberá hacerse personalmente por el interesado o representante legal debidamente acreditado. No se aceptan trámites a través de gestores o intermediarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para personas morales, el objeto de la asociación o sociedad deberá establecer que la finalidad es la prestación de servicios educativos, caso contrario, no podrá iniciar el trámite de solicitud de incorporación objeto de esta Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para personas físicas, éstas podrán iniciar el trámite de solicitud de incorporación de estudios si no existe impedimento legal alguno para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la recepción del trámite de solicitud de incorporación de estudios, es estrictamente necesario presentar:

- Pago de Derechos correspondiente al trámite.
- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística (Permiso de Uso de Suelo) vigente, definitiva y no condicionada, que contemple los tipos y niveles que pretende impartir. No serán admitidos convenios de ninguna clase, ya que es necesario garantizar la permanencia de las instituciones que imparten estudios que cuentan con Autorización o RVOE.
- Resolutivo favorable de Protección Civil (Programa Interno y de instalaciones) que emite la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en la que establezca que cuenta con las medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para impartir servicios educativos y que es aprobado el programa interno, lo cual no implica el cumplimiento de los requisitos normativos en materia de incorporación de estudios.
- Constancia de Peritaje Estructural Vigente del inmueble expedida por un perito autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes y que contemple al menos un ciclo escolar.
- Ocupación Legal del Inmueble (Escritura pública, Contrato de Arrendamiento Notariado, Contrato de Comodato Notariado).
- En caso de Persona Moral, se deberá exhibir el Acta Constitutiva, el poder legal vigente y una identificación o facial con fotografía del representante legal.
- En caso de Persona Física, se deberá exhibir una identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio que lo acredite como tal.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para cambios en Planes y Programas de Estudio, Cambio de Titular y Cambio de Domicilio es necesario realizar un trámite de solicitud de incorporación, con base en el artículo 6 del Acuerdo Secretarial No. 243. Para ello deberá presentar toda la documentación ordenada que en los requisitos se establecen y cada uno se considera como un trámite diferente. (Cabe señalar, que para poder realizar cambios y otorgar una nueva incorporación es necesario que el particular regrese en original el Acuerdo de incorporación que quedará sin efectos); para Cambio de Titular se deberá de presentar la Cesión de Derechos que corresponda ante Notario.

VIGÉSIMA SEXTA.- La autenticidad de la documentación e información que proporcionen los solicitantes podrá ser verificada en cualquier momento ante las autoridades correspondientes, sin necesidad de notificar al solicitante previamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Instituto de Educación de Aguascalientes a efecto de dar a conocer el procedimiento mediante el cual se realizará el trámite de incorporación de estudios y resolver dudas que pudieran existir, ha determinado llevar a cabo una reunión informativa a la que podrá asistir el interesado o representante legal, en la siguiente fecha:

Tipo/ Nivel Educativo	Fecha
Educación Inicial Educación Básica (Preescolar / Primaria / Secundaria) Formación para el Trabajo Profesional Técnico	31 de octubre de 2017
Educación Media Superior (Técnico Profesional / Bachillerato General) Educación Superior (Técnico Superior Universitario / Licenciatura / Posgrado)	14 de noviembre de 2017

El lugar y hora será dado a conocer por el Instituto de Educación de Aguascalientes al momento de RESERVAR su asistencia en el Departamento de Incorporación y Revalidación al teléfono 910 56 00 Ext. 4204 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., antes del 25 de octubre del 2017.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El solicitante deberá cumplir con TODOS los requisitos que establecen la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, los Acuerdos Secretariales No. 243, No. 254, No. 255, No. 279, No. 357, No. 444, No. 445, No. 450, el Acuerdo Estatal No. 1/2004, Anexos de la Comisión Estatal de Educación Media Superior, Anexos de la Comisión Estatal de Educación Superior, las presentes bases y demás normatividad vigente y aplicable.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de ser positiva la incorporación de estudios, ésta se otorgará únicamente para el domicilio solicitado, por lo que si se pretende impartir el mismo Plan y Programa de Estudio en otro domicilio, deberá realizar un nuevo trámite de solicitud de incorporación para el otro inmueble, cumpliendo con los requisitos normativos y de procedimientos que esta Convocatoria establece. La incorporación de estudios implica que se deberá cumplir permanentemente con los requisitos de ley y normativos que el Instituto de Educación de Aguascalientes determine y facilitar ampliamente las visitas ordinarias y extraordinarias que realice el IEA.

TRIGÉSIMA.- Para los Planes y Programas de Estudio para los que se solicita la incorporación y hasta en tanto se resuelve la solicitud, la única leyenda válida que establece el artículo 59 de la Ley General de Educación, artículo 167 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes es "ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL", por lo que se deberá colocar ésta en toda la documentación y publicidad que se emita hasta en tanto no se cuente con el acuerdo de incorporación de estudios, y para el caso de Autorización (Preescolar, Primaria, Secundaria), NO PODRÁ IMPARTIR EDUCACIÓN SI NO CUENTA CON EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

De incumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes, se sujetará al inicio de procedimiento administrativo de sanción de acuerdo con los siguientes artículos que la propia Ley establece:

Artículo 172.- Son infracciones de quienes presten servicios educativos:

-
 - XV.-** Proporcionar información falsa u ocultar información a las autoridades competentes;
 -
 - XXXI.-** Impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente;
 - XXXII.-** Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;
 -
 - XXXIV.-** Abstenerse de cumplir con las disposiciones del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y de cualquiera de las obligaciones previstas en los Artículos correspondientes de esta ley y demás normatividad aplicable.
- Artículo 173.- Corresponde al Instituto de Educación de Aguascalientes sancionar las infracciones a que se hace referencia en el Artículo anterior con:
- Amonestación por escrito;
 - Multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización cuyo monto dependerá de la gravedad de la falta en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse, en caso de reincidencia;
 - Revocación de la Autorización o Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios correspondiente; o
 - Clausura de los establecimientos educativos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La solicitud de incorporación deberá dirigirse al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes en el formato que establece el Acuerdo secretarial que corresponda, junto con un escrito libre donde se establezca que se conoce la presente Convocatoria de Incorporación y sus alcances legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El solicitante deberá indicar un domicilio dentro de la Jurisdicción del Estado de Aguascalientes, para oír y recibir notificaciones, durante el proceso de incorporación de estudios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La presente Convocatoria de Incorporación forma parte de los requisitos y disposiciones normativas en materia de incorporación de estudios para los tipos y niveles correspondientes y que los particulares deberán observar y cumplir.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria de Incorporación serán resueltos por el Instituto de Educación de Aguascalientes, de acuerdo a la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., 16 de octubre del 2017.

PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA
Director General